

Santiago, 25 ENE 2013

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 12 de octubre de 2012 referida a un alza de precios por parte de molinos proveedores de harina;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 18 de enero de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el denunciante indicando ser Director de la Comisión Gremial de la Asociación de los Industriales del Pan de Santiago ("INDUPAN A.G."), señala que los molinos proveedores de harina habrían alzado los precios de sus productos en fechas y montos prácticamente idénticos. En particular, indica el denunciante, que el precio del saco de harina de 50 kilogramos habría aumentado en un 29% entre los meses de agosto y octubre del año 2012;
- 2) Que, mediante reservado N° 0508, de 30 de octubre de 2012, esta Fiscalía solicitó al denunciante fundamentar su denuncia, lo que no aconteció;
- 3) Que, a mayor abundamiento, por medio de presentación de 15 de noviembre de 2012, el Gerente General de la Asociación Gremial de los Industriales del Pan A.G. negó la personería del denunciante respecto de INDUPAN A.G. y no se pronunció sobre los hechos denunciados;
- 4) Que, no obstante lo anterior, respecto a los hechos puestos en conocimiento de esta Fiscalía, y de acuerdo a antecedente recabados en la investigación Rol N°1388-09 FNE, se puede establecer que el trigo es un insumo esencial para la producción de la harina, cuyo precio representa aproximadamente el 80% del costo de producción de la misma;
- 5) Que, se observó un alza sustancial en el precio del trigo tanto a nivel nacional como internacional a partir del segundo semestre del año 2012, manteniéndose esta alza durante el resto del período. Dicho aumento, conforme a la estimación efectuada por esta Fiscalía, podría haber incrementado el precio de la harina entre un 23% y un 27%;
- 6) Que, de esta manera, el alza denunciada en el precio de la harina podría explicarse por el incremento que experimentó el precio del trigo a partir del segundo semestre del año 2012;
- 7) Que, en virtud de lo anterior, los hechos objeto de la presente denuncia no ameritan la realización de diligencias adicionales ni el inicio de una investigación.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2147-12 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, y, en especial, la facultad de abrir investigación si aparecieren nuevos antecedentes adicionales a los aquí analizados, que así lo justificaren.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2147-12 FNE (I)



F. Irarrázabal Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

VEC
VEC